ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ADICIÓN No 02 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 017 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI Y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.033.321, en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Decreto Municipal No 120 del 12 de enero de 2024, de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ** con **NIT 900.590.434 – 8**, ratificada mediante el Acuerdo Municipal No 007 de 2021 y quien para efectos de este contrato se denominó **ADELI - CONTRATANTE** de una parte; y de la otra **MARTA DORIS RENDÓN MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 43.503.856 expedida en Medellín - Antioquia, actuando en representación legal de la empresa **ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S.** identificada con **NIT 900.243.322 - 4**, con domicilio principal y de notificación en la Calle 10 Sur No 50 FF – 28 Interior 106, Medellín - Antioquia, correo electrónico:gerencia@estructurasypavimentos.com / finaciera@estructurasypavimentos.com, teléfono 604 407 97 97, celulares 300 533 07 00 / 301 371 39 36 / 314 799 45 56, y quien para efectos de este contrato se denominó **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN No 02 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO OBRA PUBLICA No 017 - 2026, regulada por las normas vigentes y concordantes sobre la materia, previstas en el Manual de Contratación de la entidad, así como por las normas de Derecho Privado; la cual resulta pertinente, conveniente, necesaria y está debidamente sustentada por los documentos anexos aportados por la supervisión ejercida por parte de ADELI, que hacen parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO DEL CONTRATO:** La cláusula OCTAVA del contrato que contempla el "PLAZO", se prorroga en UN (01) MES Y DIECISÉIS (16) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del quince (15) de agosto de 2026 hasta el treinta (30) de septiembre de 2026 (ambas fechas inclusive). **CLÁUSULA SEGUNDA. SEGUNDA. VALOR:** La cláusula SEXTA del contrato que contempla el "VALOR", se adiciona en la suma de TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($337.609.502) AU INCLUIDO. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Para la presente adición, se conserva la forma de pago inicial

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

establecida en la cláusula SÉPTIMA de la minuta contractual, esto es, actas de avance de ejecución. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de caja de ADELI, según los desembolsos realizados por el Municipio de Itagüí en razón al Contrato Interadministrativo No SM-CD-117-2026. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor de la presente adición, ADELI cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No 192 por la suma de $337.609.502 expedido el catorce (14) de agosto de 2026 por la Dirección Administrativa y Financiera de ADELI, con cargo al rubro No 2.4.5.02.05.105 denominado EJECUCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SM - CD - 117 - 2026 FORTALECER EL PROGRAMA SEGURIDAD VIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS:** En virtud de la presente adición, el contratista deberá ampliar las vigencias y suficiencia de las garantías del contrato según lo adicionado en tiempo y valor, de conformidad a las condiciones y porcentajes establecidos para las mismas, así: ----------

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Devolución del pago anticipado.	100% del monto otorgado como pago anticipado.	Por el plazo de ejecución del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	15% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra.	20% del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	**Doscientos (200) SMMLV** para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será responsabilidad del supervisor velar por el cumplimiento de esta obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si el contratista se negare a constituir, modificar

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

o a reponer la garantía exigida por ADELI, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS DE LA ADICIÓN No 02 EN TIEMPO Y VALOR:** Además del acta de adición perfeccionada, hacen parte integral de la misma, los siguientes documentos: 1) Oficio de los supervisores del contrato. 2) Certificación de paz y salvo por concepto de pago de la seguridad social integral y parafiscales del contratista. 3) Consulta de antecedentes del contratista. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** La presente adición se entenderá perfeccionada una vez haya sido suscrita por las partes. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la entrada en vigencia de la Ley 2195 de 2022, La Empresa Industrial y Comercial está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, haciéndose uso publicitario a la plataforma, al tratarse de una empresa con régimen contractual excepcional, de conformidad a lo estipulado en la Circular No 002 de 2022 del Departamento Administrativo de la Presidencia y la Circular Externa No 02 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA OCTAVA:** Todas las demás estipulaciones que no fueron objeto de la presente Adición No 02 en tiempo y valor del contrato No 017-2026, permanecen iguales.

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Itagüí a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
Gerente General ADELI
CONTRATANTE

MARTA DORIS RENDÓN MUÑOZ
R/L ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S
CONTRATISTA

Proyectó: Tania Hoyos Hurtado.
Abogada CONLOGICA.

Reviso / Aprobó: Lourdes Fda. Muñoz Aguirre.
Directora Jurídica ADELI.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co